



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 018 -2021

Lima, 13 MAY 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000017/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 7,775.25 m² de área construida, ubicada en Calle General Mendiburu N° 640-650, Lote 03, Manzana 78, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por INMOBILIARIA ACTUAL MENDIBURU 642 S.A.C. (RUC 20602295134), representada por Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500) con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 757, Oficina 1106, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 1,025.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 49028611, ubicada en Calle General Mendiburu N° 640-650, Lote 03, Manzana 78, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 7,775.25 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0607-18-SGLEP-GAC-MM de fecha 30.11.2018; FUE: Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica: Declaratoria de Edificación Exp. N° 6171-20 de 30.12.2020; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000017/SERPAR LIMA.

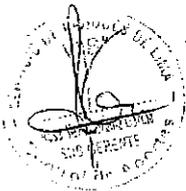
Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 136.84 m², valorizado en la suma de S/ 63,960.40 (Sesenta y tres mil novecientos sesenta con 40/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 016-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 12 de mayo de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 63,960.40 (Sesenta y tres mil novecientos sesenta con 40/100 soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 136.84 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 7,775.25 m² de área construida, ubicada en Calle General Mendiburu N° 640-650, Lote 03, Manzana 78, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



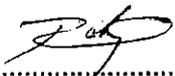
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a INMOBILIARIA ACTUAL MENDIBURU 642 S.A.C. (RUC 20602295134), representada por Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico huapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO. - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima



GAPI/sgca